



} Servicios Fijos\_

07273-2019

OSIPTEL

2019 ABR -3 PM 2: 21

RECIBIDO

c. 100-2019-GLAR

Lima, 03 de abril del 2019

Señores  
**OSIPTEL**  
Lima. -

Atención: Sr. Sergio Cifuentes Castañeda  
Gerente General

Referencia: Contrato de Comercialización de Servicios

Estimados señores:

Por medio de la presente nos es grato saludarlos y, a su vez, hacer referencia al Contrato de Comercialización de Servicios de fecha 30 de abril del año 2018, celebrado entre Americatel Perú S.A. y Entel Perú S.A.

Como es de vuestro conocimiento, el contrato antes acotado se celebró conforme a lo dispuesto por las Normas Relativas a la Comercialización del Tráfico y/o de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 049-2000-CD/OSIPTEL.

En virtud de lo antes expuesto, les remitimos y adjuntamos a la presente comunicación una copia simple de la Adenda al Contrato de Comercialización de Servicios celebrado entre la empresa Entel Perú S.A. y Americatel Perú S.A.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**MIGUEL ORIHUELA MEDRANO**  
Jefe de Gestión Regulatoria

CC. Juan Francisco Nino Boggio Ubillús, Gerente Central de Legal, Regulatorio y Relaciones Institucionales de Entel Perú S.A.

**ADENDA AL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Comercialización de Servicios que celebran de una parte AMERICATEL PERU S.A., identificada con RUC N° 20428698569, con domicilio en Av. Manuel Ojguín N° 211, Piso 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Gonzalo Javier Fanta Nazir, identificado con Carnet de Extranjería N°001084282, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11025109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "AMERICATEL"; y por la otra parte ENTEL PERÚ S.A., identificada con RUC N°20106897914, con domicilio en Avenida República de Colombia N°791, Piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillús, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16592267, y por el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con Carnet de Extranjería N°000358234, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará, "ENTEL"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de abril del 2018, AMERICATEL y ENTEL suscribieron el Contrato de Comercialización de Servicios, en adelante EL CONTRATO.

**SEGUNDA: OBJETO**

2.1 Por medio de la presente Adenda, AMERICATEL y ENTEL acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, de la siguiente manera:

**"CUARTA: PLAZO**

*El Contrato estará vigente por un plazo de doce (12) meses, los cuales serán forzosos para ENTEL. Sin perjuicio de lo antes señalado, AMERICATEL podrá dar por terminado el Contrato, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito dirigida a ENTEL, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.*

*Asimismo, Las Partes acuerdan que, finalizado el plazo forzoso antes señalado, el Contrato devendrá en uno de plazo indeterminado; pudiendo cualquiera de las Partes resolver el Contrato, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario.*

*Las Partes acuerdan que, de producirse la terminación del Contrato, salvo pacto en contrario, ENTEL se obliga a continuar prestando los SERVICIOS, por sus propios medios, a aquellos Clientes Finales a los cuales éste hubiere vendido los SERVICIOS, con anterioridad a la fecha de terminación del Contrato. La responsabilidad frente a los Clientes Finales y a las entidades gubernamentales competentes, por la continuidad del servicio, será asumida íntegramente por ENTEL."*



GLX-090/19

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN**

Las Partes dejan expresa constancia que la presente Adenda no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes de EL CONTRATO, sus términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables y se aplicarán, en lo que corresponda, a los servicios materia de la Adenda.

El presente documento deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados mediante la Adenda deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

Las partes manifiestan que la presente Adenda es celebrada con pleno conocimiento de su contenido, con amplia voluntad y libertad, en fe de lo cual lo firman por duplicado, en señal de conformidad y aceptación el 18 de marzo del 2019.



ENTEL

Nombre: \_\_\_\_\_

**NINO BOGGIO**  
Gerente Central de Legal Regulatorio  
y Relaciones Institucionales  
ENTEL PERU S.A.

Cargo: \_\_\_\_\_

AMERICATEL

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

ENTEL

Nombre: \_\_\_\_\_

**LUIS TORREALBA**  
Gerente Central de Legal Regulatorio  
y Relaciones Institucionales  
ENTEL PERU S.A.

Cargo: \_\_\_\_\_